

Dicho acto se celebrará en el Ayuntamiento de Siero, pudiendo asistir los interesados acompañados de Perito y un Notario, si así lo desean.

Oviedo, 7 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Olazola Sarría.—3.820.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 25 KV., entre la línea eléctrica a «Industria del Cuero Artificial» y la S. E. T. Morató.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de una línea eléctrica aérea, a 25.000 voltios, entre el apoyo número 77 de la línea eléctrica a «Industrias del Cuero Artificial» y la S. E. T. Morató, en Beceite, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 77 de la línea eléctrica a «Industrias del Cuero Artificial».

Final de la línea: S. E. T. Morató.

Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 200 KVA.; longitud, 0,256 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores, 3; de aluminio-acero, de 27,87 milímetros cuadrados; separación, 1,10 metros; dispuestos en triángulo. Apoyos de madera de 9 metros y separación 51 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado nueva línea, a 25.000 voltios, y estación transformadora Morató, en término municipal de Beceite (provincia de Teruel), suscrito en Barcelona, en fecha agosto de 1963, por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza Cenoz, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 26.370,70 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 14.400,70 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por las causas expresadas en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Teruel, 25 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—3.622.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan afectados por la obra «Canal de Monegro», túnel de la sierra de Alcubierre», término municipal de Castejón de Monegro (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 18 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son

propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 22 de mayo de 1962; «Boletín Oficial del Estado» número 135, de fecha 6 de junio, y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 119, de 24 de mayo del mismo año, con las modificaciones siguientes:

Primera.—Se excluyen del expediente las fincas señaladas en la relación publicada con los números 8 y 9, por haberse comprobado que fueron incluidas con anterioridad en el expediente número 1, «Trinchera de salida del túnel», y pagadas a sus propietarios en 26 de febrero de 1952.

Segunda.—Declarar fincas de ocupación temporal, a petición de los propietarios respectivos, las señaladas con los números 4 y 7 en la citada relación, quedando por tanto excluidas de la expropiación forzosa, si bien continuarán figurando con este concepto en el expediente, a efectos de la indemnización que les pueda corresponder.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndoles que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—3.973.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de noviembre de 1963 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reglamentario, en el que entre otros trámites constan la toma de razón del gasto por la Junta Central de Formación Profesional Industrial en 7 de agosto del año en curso, la fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, el dictamen favorable de la Comisión Permanente del Consejo de Estado y el acuerdo favorable del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción de la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid, redactado por los Arquitectos don Francisco Navarro Borrás y don Francisco Navarro Roncal, con un presupuesto de 32.979.312,77 pesetas.

2.º Que dicho importe se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en las siguientes anualidades: 5.000.000 de pesetas para el ejercicio de 1963; 6.250.000 pesetas en cada uno de los ejercicios de 1964, 1965 y 1966, y 9.229.312,77 pesetas para el de 1967.

3.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convocará subasta pública para la adjudicación de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de noviembre de 1963 por la que se incrementa la plantilla de Profesorado en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde a partir del 1 de enero de 1964.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los Decretos de 8 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y de 3 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 19 del mismo mes) y en atención a las necesidades docentes del Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera de Telde, en el que se desarrollan las enseñanzas de los cinco cursos del Bachillerato Laboral Elemental y los dos de Bachillerato Superior, con un contingente de alumnado superior al de los restantes Centros de la misma modalidad, y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La plantilla de Profesorado auxiliar del citado Centro de Telde se incrementará, a partir del 1 de enero del año 1964, con los siguientes Profesores:

Un Profesor auxiliar del Ciclo Matemático.
 Un Profesor auxiliar del Ciclo de Lenguas.
 Un Profesor auxiliar del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza
 Un Profesor auxiliar del Ciclo de Geografía e Historia.
 Un Profesor auxiliar del Ciclo Especial.
 Un Profesor auxiliar de Formación del Espíritu Nacional.
 Un Ayudante de Delineación.

Con las dotaciones reglamentarias de 18.000 pesetas anuales para los Profesores auxiliares y 3.600 pesetas para el Ayudante.
 2.º Por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas se procederá a la provisión de las citadas plazas con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes, incluyéndose en sus presupuestos para el próximo año las partidas correspondientes a las obligaciones que por tal concepto corresponde asumir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 22 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace publico haber sido ampliado el plazo de presentación de expedientes para la clasificación de Colegios no oficiales de Enseñanza Media.

Con esta fecha el excelentísimo señor Ministro ha resuelto: Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las normas de procedimiento para la calificación de Centros no oficiales de Enseñanza Media y la necesidad de que éstos conozcan de antemano la posibilidad de organizar sus enseñanzas.

Este Ministerio dispone:

Primero. Se amplía hasta el 31 de diciembre próximo el plazo para presentar en el Ministerio los expedientes de clasificación de los Colegios de Enseñanza Media que hayan de tener efectividad docente en el presente curso 1963-64 y para que completen su documentación o subsanen defectos quienes estén pendientes de ello.

Segundo. La Inspección de Enseñanza Media procurará emitir informes en los plazos reglamentarios y, en todo caso, antes del 30 de abril próximo habrá formulado, para cada uno de los Centros, la propuesta de clasificación que por su organización y funcionamiento les correspondiere, absteniéndose de formular propuestas provisionales.

Tercero. En el caso de que algún Colegio no haya alcanzado el perfeccionamiento suficiente para la clasificación en la categoría que solicita, deberá ser clasificado en la que por su organización y funcionamiento les corresponda, y si dicha categoría la tuviera concedida o no pudiera alcanzar ninguna deberá ser denegada.

Cuarto. Los Colegios cuyo expediente de creación o de nueva clasificación fuere presentado después del 31 de diciembre no podrán empezar a funcionar en la categoría que se les conceda hasta el curso siguiente 1964-65.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 18 de noviembre de 1963.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de diciembre de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Perazancas de Ojeda (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de noviembre de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Perazancas de Ojeda (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras

de la zona de Perazancas de Ojeda (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Perazancas de Ojeda (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de noviembre de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos, encauzamiento y rectificación arroyos, encauzamiento del río Henares y puente sobre el río Henares, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-7-1964; terminación de la obra, 1-7-1965.

Obra: Encauzamiento y rectificación arroyos. Fechas límites: Presentación de proyectos: 1-7-1964; terminación de la obra, 1-7-1965.

Obra: Encauzamiento del río Henares. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-7-1964; terminación de la obra, 1-7-1965.

Obra: Puente sobre el río Henares. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-7-1964; terminación de la obra, 1-7-1965.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 3 de diciembre de 1963 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Leis y Merejo (Mugia-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de noviembre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Leis y Merejo (Mugia-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Leis y Merejo (Mugia-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Leis y Merejo (Mugia-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de noviembre de 1961.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra.—Red de caminos: fecha límite presentación de proyectos, 1 de enero de 1964; fecha límite terminación de las obras, 1 de mayo de 1965.

Obra.—Red de saneamiento: fecha límite presentación de proyectos, 1 de enero de 1964; fecha límite terminación de las obras, 1 de mayo de 1965.